

que, al resucitar, es quien recibe nuestro derecho y nuestra vida, el canto al que por nosotros ha resucitado de entre los muertos' (K. Barth). . . Sentar esto no es recaer de la teología en una filosofía, dialéctica o no, que dice haber 'comprendido' la cruz" (Balthasar) ⁶⁶.

La articulación pascual de la unión de las naturalezas, que nos parece mostrar una vía capaz de absolver de su parcialidad la implacable lógica hegeliana de la negatividad, no está desprovista de referencias tradicionales. Urs von Balthasar la ha destacado en Máximo el Confesor, cuya filosofía cristológica de la divino-humanidad sería "la verdad de Hegel" ⁶⁷. La cercanía entre el monje y el filósofo especulativo es innegable: en ambos encontramos la reciprocidad dinámica de lo particular y de lo universal, la "síntesis" como solución omnipresente; pero entre ambos se abre también un abismo: para Hegel la lucha funda la síntesis, mientras que para Máximo —que afirma la positividad de lo finito— la síntesis confirma a cada naturaleza ⁶⁸. El *asynkhytos* de Calcedonia, en que el genio del monje descubre una resonancia universal, le abre una comprensión original del mundo cuya piedra de toque es la comprensión de la síntesis como unión singularizante que opera, al mismo tiempo la concreción y la discreción de los términos; la unidad extática de la síntesis es simultáneamente la constitución de lo que cada polo posee de más individual e incommunicable, y la garantía de la comunicación más profunda ⁶⁹. Lejos de ser refutadas la una por la otra, en su acercamiento mismo resplandecen la Majestad divina y la salvación de la humanidad. La "unión sin confusión" no sólo salvaguarda las naturalezas divina y humana sino que promueve su plenitud en la distinción misma: es capaz de operar un aumento de reciprocidad sobre el ser en sí. La criatura no es así un mero negativo de Dios: es salvada por la afirmación expresa de su naturaleza. En su exaltación hasta Dios, la naturaleza humana es fortificada en ella misma; en la medida en que es mantenido lo más característico en el hombre, Dios aparece ⁷⁰.

⁶⁶ H. U. v. Balthasar, *El misterio...*, p. 194.

⁶⁷ H. U. v. Balthasar, *Herrlichkeit*, 2, Einsiedeln, 1962, p. 655.

⁶⁸ H. U. v. Balthasar, *Liturgie Cosmique*, París, 1941, pp. 20, 22, 27, 138, 150, 172, 201, 214.

⁶⁹ *Ibid.*, pp. 20, 22, 25, 106, 111, 150-152, 157-158, 172, 174, 188.

⁷⁰ *Ibid.*, pp. 20, 25, 110, 151, 172, 189-190, 194.

LA PRIMERA REGLA DE DISCERNIR DE S. IGNACIO *

¿a qué personas se refiere...?

Por D. GIL, S.J. (Montevideo) y M. A. FIORITO, S.J. (Buenos Aires)

Cuando se analiza la primera regla de discernimiento que da San Ignacio en el libro de los Ejercicios y se procura determinar las personas a que se refiere, pueden surgir dos diversas interpretaciones.

Comencemos citando literalmente la regla en cuestión: "...en las personas que van de *pecado mortal en pecado mortal*, acostumbra comúnmente el enemigo proponerles placeres aparentes, haciendo imaginar delectaciones y placeres sensuales por más los conservar y aumentar en sus vicios y pecados; en las cuales personas el buen espíritu usa contrario modo, punzándoles y remordiéndoles las conciencias por el síndrome de la razón" (EE. 314).

Una primera opinión sostiene que la regla se refiere a personas tales que, mientras se mantengan las disposiciones que la regla indica, no hacen Ejercicios —como no sean los "leves", según la *Anotación 18* (EE. 18)—. A estas personas no se las admite a "elecciones", ni se les platican las reglas de discernir.

La segunda opinión, en cambio, ve un valor universal en el enunciado de la primera regla, y considera que tanto vale para los que van de pecado grave en pecado grave, como para aquellos que van de pecado capital en pecado capital —sea éste grave, o leve, o simple imperfección—. O sea, es una regla válida, como las demás reglas de discernir, para cualquier persona, sea para el tiempo de "elecciones" (cfr. EE. 176), sea para un simple discernimiento de espíritus.

A continuación se desarrollan las posiciones sustentadas por ambas opiniones.

I. PRIMERA OPINION, por D. Gil.

Las personas "...que van...", presentadas en la *Primera* y la *Segunda regla* de discernir son, al parecer, casos extremos: unas van de

* El presente trabajo es fruto de una reunión conjunta de los Centros de Espiritualidad de Uruguay y Argentina, donde se estudiaron las reglas de discernir de S. Ignacio en su libro de Ejercicios: las que "...son más propias de la Primera semana" (EE. 313-327), y las que "...conducen más para la Segunda semana" (EE. 328-336). Participaron de esta reunión, por parte del primer centro, los PP. Horacio Bojorge, S.J. y Daniel Gil, S.J.; y por parte del segundo Centro, los PP. Miguel Angel Fiorito, S.J. y Andrés Swinnen, S.J.

pecado grave en pecado grave; otras, intensamente purgando sus pecados "... y en el servicio de Dios nuestro Señor de bien en mejor subiendo".

Pero, ¿es completa la disyuntiva? Porque también hay personas que van de otra manera: no están viviendo una vida de pecados graves, pero tampoco viven intensamente la vida cristiana. Es el caso de personas que "se dejan estar", tratando de vivir "en estado de gracia", sí, pero sin intensidad en la penitencia de sus pecados, y sin mayores preocupaciones por el servicio divino.

A estas personas, ¿les ocurre como en la *Primera* o como en la *Segunda regla*?

Conviene hacer primero algunas distinciones.

Una cosa es el "subjectum" para hacer Ejercicios (EE. 18), y otra el "subjectum" para hacer discernimiento (EE. 9, 10)¹. Pueden unos ser admitidos a ejercicios "leves", y no platicárseles las reglas de discernimiento que pertenecen propiamente a los Ejercicios con "elecciones", o complementos. Las *Anotaciones* que indican cuándo, cómo, a quién, y en qué orden platicar las reglas de discernimiento (EE. 6-17), suponen un ejercitante con disposiciones muy buenas (EE. 5), que va a estarse muchos días en Ejercicios (EE. 4, 11), etc., etc., lo cual excede en mucho los ejercicios "leves".

Volvamos a nuestra pregunta, y tratemos de relacionar los diversos tipos de ejercitantes —a los cuales se les da obviamente diversas maneras de ejercicios (cfr. EE. 18)— con las reglas de los Ejercicios.

Una persona que va de pecado grave en pecado grave, y que por algún motivo sea admitido a hacer Ejercicios, estaría entre aquellos a quienes se le da solamente ejercicios "leves". Es el caso de apuntar a convertirlo y a prepararse a una confesión tal que sirva realmente de punto de partida para una nueva vida. A esta persona, ni se le admite a "elecciones", ni se le platican las reglas de discernimiento. En ese ejercitante, el director ve el caso previsto precisamente en la *Primera regla* de discernimiento (EE. 314).

A una persona, en cambio, que va intensamente purgando sus pecados, etc., etc., se le admitirá incluso a Ejercicios completos, con "elección de estado de vida", si es el caso. En tales personas es que, por excelencia, el movimiento de espíritus es más intenso (EE. 6-17). Se le platica la primera serie o la segunda, según sea su situación (EE. 8, 10), ya que no es para personas como ésta que se hace la restricción de la *Anotación novena* (EE. 9).

Y por último, tenemos a las personas que, al parecer, no son ni los pecadores de la primera regla, ni los entusiastas de la segunda. Estas personas pueden ser admitidos a ejercicios, evidentemente a los "leves";

¹ Así como una es la situación de la persona a la que se refiere la primera regla, y otra es la situación de la persona cuando se le platica esa misma regla.

y, con algunas precauciones, a los más largos. A estas personas hay que tratar de hacer progresar en sus disposiciones, de modo que creciendo en ánimo y liberalidad (EE. 5) se decidan a salir de su desordenado afecto temporal (EE. 16).

Si estas personas salen de su estado de *apatía espiritual*, probablemente comiencen a sentir mociones como las señaladas en la *Anotación novena*, y se les platican entonces las reglas de la primera serie. Si más adelante cambian de disposición, y se deciden más incondicionalmente a servir al Señor, también podrían llegar a ser tentadas bajo especie de bien, y entonces se les platica la segunda serie de reglas (EE. 10); es de suponer que, en esa tan buena disposición, esté haciendo "elección".

Pero si estas personas no salen de su *inercia espiritual*, y se mantienen en su determinación de llegar sólo hasta cierto punto de "contentar a su ánima" (EE. 18; cfr. EE. 165), entonces la cosa es muy dudosa, difícil de pensar algo definido sin tener delante la persona concreta. Es poco probable que a una persona así le cuadre bien lo de "intensamente purgando sus pecados y en el servicio de Dios nuestro Señor de bien en mejor subiendo"; porque están más bien *frenadas*, limitadas, como resistiendo a ese movimiento espiritual hacia el *mejor* servicio del Señor. Pero indudablemente, tampoco es el caso de quien va de pecado grave en pecado grave. Por lo tanto, es muy difícil saber, de modo general, si a esta persona se le platicarán o no, y cuáles, de entre las reglas de la primera serie (EE. 9). En el mejor de los casos, esas reglas lo pueden ayudar, ya que no a una elección, por lo menos a una reforma (EE. 189). Con todo, cuando en una persona no hay esa "muy pronta voluntad" para salir "de su propio amor, querer e interés" (EE. 189), *difícilmente tenga una conciencia espiritual suficientemente verídica como para asumir, sin deformaciones excesivas, las normas de algunas de las reglas de la primera serie*. San Ignacio tendía a no darle ni siquiera los Ejercicios de Segunda semana².

* * *

En resumen, pues: una persona con "subjectum" como para Ejercicios completos, recibirá presumiblemente las pláticas de las dos series de reglas; y aún se da el caso de que, estando muy bien dispuestas, ya en los Ejercicios de *Primera semana* aparezcan tentaciones con aspecto de bien.

Una persona que se mantiene en actitudes de pecados graves, no tiene "subjectum" ni para los ejercicios "leves", si bien, por motivos

² *Directorio autógrafo*, n. 13 (MHSI. MIgn. *Directoria* —segunda edición— p. 72; edición Iparraguirre, BAC, Madrid —segunda edición—, p. 280). Y en las *Notas sobre Ejercicios dados de palabra*, 2º y 3º (ibidem, p. 87 y p. 285).

raros, podría darse que concurriera a hacer ejercicios, que, en tal caso, serían equivalentes a los “leves”, y adaptándolos. Con una persona así, no hay ventaja alguna de platicar reglas de discernimiento. Al director, en cambio, le vendrá bien conocer la primera regla de la primera serie, para comportarse con su ejercitante como lo hace el buen espíritu en esos casos.

Las personas que, sin vivir en pecados graves, tampoco han llegado a una determinación seria de purgar intensamente sus pecados, etc., plantean problemas especiales, porque los casos concretos pueden variar mucho de uno a otro. De todos modos, parecen ser personas a quienes se darán sólo ejercicios “leves”, añadiéndoles además, si llegan hasta ahí, las reglas de “reforma de vida”, y de “distribuir limosnas”. En general, no sería el caso de platicarles reglas de discernimiento; algún caso particular, sin embargo, sobre todo si se comienzan a salir de su frenada disposición, podría prestarse a platicárseles, las de la primera serie (EE. 9) ³.

La *Primera regla* de discernimiento, pues, se refiere a personas tales que, mientras se mantienen en esas disposiciones, no hacen Ejercicios, ni a ellas se les platica tal regla. Al contrario, se les platica a quienes han salido de ese estado, sobre todo a quienes son ya personas como las previstas en la segunda regla. Estas últimas, mientras hacen los Ejercicios de la *Primera semana*, trayendo a la memoria sus pecados de la vida pasada, pueden ya comprender espiritualmente su vida de pecado; y a esa comprensión ayudará que se les platique esa regla, no ya como un llamado a la conversión, sino como una regla de discreción de espíritus.

En síntesis: “las personas que van...”, que S. Ignacio nos presenta en sus dos primeras reglas de la primera serie, traen a la mente otras ocasiones en que se habla de personas: las que pueden hacer ejercicios, completos o “leves” (EE. 18), las que pueden entender las reglas de discernimiento (EE. 9), las que pueden entrar en elecciones (EE. 169, 174, 189)... En cada caso de esos, para distinguir unas personas de otras, se acude a mirar lo que conviene para el caso: capacidad natural, letras, ingenio, disposiciones actuales, comodidad para apartarse, etc., etc.

Lo que se mira para ver si a una persona se le platican o no las reglas de discernimiento de la *Primera semana*, es que muestre voluntad de querer ir adelante en el servicio de Dios nuestro Señor (EE. 9). Sólo en una conciencia así formalmente determinada, la reflexión sobre sus nociones obtiene un “mínimum” de exactitud, por debajo del cual no se puede hablar de discernimiento. Es una actitud de querer y desear

³ Así opina Cordeses (MHSI. MIGN. *Directoria* —segunda edición—, n. 6, p. 535); y sobre estos casos se expiden, aunque también con las variantes del caso, los posteriores Directorios (cfr. ibidem, *Index rerum*, p. 857, *Regulae discretionis spirituum*).

la indiferencia, poniendo medios reales para ello (EE. 16). Constituida formalmente la conciencia espiritual, puede entender las mociones espiritualmente, dándose también las otras condiciones (EE. 17 etc.).

Ante la mirada de *este sujeto*, San Ignacio comienza desplegando dos tipos de personas que van: el hombre viejo, el adamita, (EE. 314) y el hombre nuevo, que sigue a Cristo (EE. 315). La primera simbolización servirá, al hombre espiritual, para recomprender su pasado de pecado. La segunda, para comprender su presente de lucha espiritual.

¿Y si este sujeto no ha sido nunca, en su vida pasada, un pecador abandonado a faltas graves, como parece haber sido el caso de Santa Teresita y otros? En ese caso la presentación de la *Primera regla* le servirá para comprender a otros. Quizás pudiera servirle también para comprender, *análogamente*, cosas que le hayan ocurrido en sucesiones de faltas veniales consentidas. Lo más probable, sin embargo, respecto a la comprensión espiritual de su pasado, es que las mismas reglas siguientes de la primera serie —y aún las de la segunda serie— le servirán para ello.

II. SEGUNDA OPINION, por M. A. Fiorito.

Antes de considerar las personas a quienes se aplica la *Primera regla* de discernimiento ignaciano (EE. 314), nos conviene notar la gran unidad que esta regla tiene con la siguiente, la *Segunda* en la serie total que “...son más propias para la primera semana” (EE. 315).

Por de pronto, ambas a dos han sido *tardíamente insertas aquí*, antes de las reglas siguientes (EE. 316 ss.); y conscientemente decimos “insertas” y no redactadas, porque es lo más que podemos probar con los documentos precarios con que contamos.

El argumento es el siguiente: el *Autógrafo* de S. Ignacio ⁴ tiene, en la *Regla cuarta* (EE. 317) y en la *Octava* (EE. 321), sendas tachaduras. En la primera de ellas, se cita la regla inmediatamente anterior; y para ello se tacha “primera” y se escribe “tercera”; y en la segunda de las reglas citadas, se cita la regla ante-anterior, y para ello se tacha “cuarta regla” y se escribe “sexta regla”.

Quiere decir que la numeración continua de las reglas siguientes a las dos primeras se ha alterado; y esto por haberlas insertado al comienzo de toda la serie.

⁴ Se lo llama así, no por haber sido totalmente escrito de mano de S. Ignacio, sino por ser una copia en el idioma original de los Ejercicios que tiene algunas pocas correcciones de mano de S. Ignacio. Cfr. MHSI. MIGN. *Exercitia* —segunda edición—, pp. 85-86. Aquí se explica que, según testimonio de Ribadeneira, no se pudo encontrar, después de la muerte de S. Ignacio, otro ejemplar que el que ahora llamamos “autógrafo”, que parece haber sido una copia, hecha por un amanuense, del ejemplar escrito de mano de S. Ignacio.

Además de esta unidad de “inserción” —o temporal, pues ambas a dos habrían sido insertas aquí en el mismo momento— las dos primeras reglas tienen una gran unidad temática o redaccional, pues ambas se refieren a “personas que van...” (ya diremos a dónde): mientras que la mayoría de las reglas siguientes se refieren a dos situaciones —o “estados”— espirituales, el uno de “consolación” y el otro de “desolación”, y a lo que conviene hacer en cada caso, estas dos primeras reglas se refieren a la persona misma, y no a una situación espiritual de ella; y nos dicen lo que uno y otro “espíritu”, el “malo” y el “bueno”, hacen, según sea la dirección que las personas llevan.

Supuesta pues esta gran unidad, sea de inserción, sea de tema, vengamos a una posible objeción contra la universalidad de la *Primera regla*, como regla de discernimiento y de “elección”.

1. La objeción.

Y esta es la objeción: pase que “personas que van intensamente purgando sus pecados y en el servicio de Dios nuestro Señor de bien en mejor subiendo...” (EE. 315), estén haciendo Ejercicios Espirituales y se les platique las reglas de discernir; pero, ¿es posible pensar en ejercitantes que vayan “...de pecado mortal en pecado mortal...”? (EE. 314).

O sea que, a pesar de la gran unidad —indicada poco más arriba— entre una y otra regla, pareciera que la *Primera regla* cae fuera de los Ejercicios y de las reglas de discernir —incluso las de la *Primera semana*—, y que sólo la *Segunda regla* está en su sitio, y habría por tanto que separarla de la regla anterior.

Y, sin embargo, creemos que está en su sitio, y que introduce muy bien en la experiencia de discernimiento de espíritus que caracteriza los Ejercicios Espirituales de S. Ignacio.

Notemos, ante todo que, absolutamente hablando, lo que estas dos primeras reglas nos dicen, ya está dicho —palabra más, palabra menos—, en dos reglas de la *Segunda semana*, la *Primera* y la *Séptima*.

En esta última se dice que “en los que proceden de bien en mejor, el buen ángel toca a la tal ánima dulce, leve y suavemente, como gota de agua que entra en la esponja; y el malo toca agudamente y con sonido e inquietud; y a los que proceden de mal en peor, tocan los supradichos espíritus contrario modo... etc., etc.” (EE. 335). Y en la *Primera regla* —de las que “conducen más para la *Segunda semana*”— se dice que “...propio es de Dios y de sus ángeles en sus mociones dar verdadera alegría y gozo espiritual, quitando toda tristeza y turbación que el enemigo induce; del cual es propio militar contra la tal alegría y consolación espiritual, trayendo razones aparentes, sutilezas y asiduas falacias” (EE. 329).

Como vemos, aquí se halla lo sustancial —aunque no ciertos deta-

lles, que enseguida veremos que hacen al lugar que ocupan en el libro de Ejercicios— de las dos primeras Reglas de la *Primera semana*.

Sin necesidad, pues, de estas dos primeras Reglas (EE. 314-315), se podría hacer, teniendo en cuenta las restantes reglas de discernir, un buen discernimiento en “segundo tiempo”, “...cuando se toma asaz claridad y conocimiento —de la voluntad de Dios— por experiencia de consolaciones y desolaciones, y por experiencia de discreción de varios espíritus” (EE. 176).

Y, sin embargo —como decíamos poco más arriba— nos parece que las dos primeras reglas de la *Primera semana* tienen una función —al menos propedéutica, o pedagógica— muy importante para todo ejercitante.

Tomemos antes —como se dice— “el agua de más arriba”. Uno de los *Directorios* de Ejercicios más antiguo, el del P. Vitoria —“dictado de nuestro Padre Maestro Ignacio... lo más o la sustancia de ello”— dice así: “Podrásele dar —al que está haciendo los Ejercicios de la *Primera semana*—, si ve —el que le da Ejercicios— que las comienza a haber menester, las catorce reglas que se dan ‘ad discretionem spiritus’ de la primera semana, que están al fin de los Ejercicios”⁵. Quiere decir que ya entonces —un año ante de la muerte de S. Ignacio, a lo que parece— se daban, a todo ejercitante, estas dos —entre las otras— reglas de discernir de la *Primera semana*.

Y llegamos así a nuestra pregunta primera: ¿con qué objeto?

2. Tenemos dos respuestas: la una, tomando lo que textualmente dice la *Regla* —sobre todo la *Primera* (EE. 314), que es precisamente la que hace dificultad—; y la otra respuesta, aplicando la regla a los que van de pecado capital en pecado capital, sea mortal, sea venialmente.

a. En su sentido textual, la *Primera Regla* se refiere a los que “...van de pecado mortal en pecado mortal...”.

Pues bien, cuando estas personas se deciden a hacer Ejercicios, les hace bien recordar cómo, fuera —y antes de hacer Ejercicios— el “enemigo” les proponía “...placeres aparentes, haciéndoles imaginar delectaciones y placeres sensuales, por más los conservar y aumentar en sus vicios y pecados...” (EE. 314); y también cómo el buen espíritu... —procedía con ellos—, punzándoles y remordiéndoles las conciencias...” (ibidem).

Esta acción de los “espíritus” que la “memoria” de los que están haciendo Ejercicios hace patente ahora⁶, es la mejor introducción a la

⁵ Cfr. MHSI. MIgn. *Directoria* —segunda edición—, n. 14, p. 103.

⁶ La “memoria” es una facultad muy importante para S. Ignacio (cfr. M. A. Fiorito, *Memoria, imaginación, historia en los Ejercicios de S. Ignacio*, Ciencia y Fe, XIV (1958), pp. 211-236): la hace usar en las meditaciones “con las tres potencias” de la *Primera semana* (EE. 50-52, 56), y en las *Adiciones* de todas las *Semanas* (EE. 73-74, 77-78, 130, 206, 229) y, por tanto, durante todo el día, y no sólo en las horas de oración. No nos extrañe pues que digamos que el ejercitante deba recordar —y no meramente “re-

“experiencia de discreción de varios espíritus...” que tienen que hacer, llegado el momento de la “elección” (cfr. EE. 163 y 176; si es que la “elección” se hace por “segundo tiempo”).

Pero además, si nos fijamos, no en el “pecado mortal” de que la *Regla primera* textualmente habla, sino en la acción de los “espíritus”, creemos que la regla es válida para muchas más personas —y no sólo para las que “...van de pecado mortal en pecado mortal”—.

Leamos el *Memorial* del Beato Fabro. Dice así —recordando su vida de París, junto a S. Ignacio—: “Plega a la divina clemencia darme gracia de acordarme bien y de ponderar las mercedes que en este... tiempo y por medio de este hombre —se refiere a S. Ignacio, en París, mientras ambos estudiaban— me hizo nuestro Señor; y primeramente dándome a entender mi conciencia, y las tentaciones y escrúpulos que yo tanto tiempo tenía sin saber entender... Los escrúpulos eran sobre el temor de no haber bien confesado mis pecados... Las tentaciones que entonces sentía eran sobre malas y feas imaginaciones de las cosas carnales por sugestión del espíritu de fornicación, el cual yo entonces no conocía por espíritu —o sea, por experiencia personal— sino por letras”⁷.

Dejemos de lado los escrúpulos —que no hacen a nuestro actual propósito— y pensemos en las “tentaciones... por sugestión del espíritu de fornicación”: aunque el Beato Fabro no hubiera llegado a cometer pecado mortal, ¿no es verdad que, en la *Regla primera*, vería retratada la manera cómo el mal espíritu lo tentaba, proponiéndole “...placeres aparentes, haciéndole imaginar delectaciones y placeres sensuales, por más... lo conservar y aumentar en sus vicios y pecados...” (EE. 314)⁸.

producir” (cfr. J. Guitton, *Retrato de Paulo VI*, OR. —edición castellana—, IX [1977], p. 438) — su experiencia de espíritus anterior a sus Ejercicios, al menos en lo que se refiere a la manera contraria de actuar del “mal espíritu” respecto de la actuación del “bueno”, cuando el ejercitante iba “... de pecado mortal en pecado mortal...” (EE. 314).

⁷ Cfr. Mon. Fabro, *Memorial*, n. 9, pp. 493-494; traducción castellana, *ibidem*, p. 858.

⁸ Poco más adelante el B. Fabro acota: “También sobre la gula pasé otros muchos combates...” (Mon. Fabro, *Memorial*, n. 10, p. 494; traducción castellana, *ibidem*, p. 859). Estamos pues en plena interpretación del pecado “mortal” como “capital”: fornicación, gula... Pero ahora nos interesa únicamente señalar que, según el B. Fabro, el “mal espíritu” le proponía “...malas y feas imaginaciones de las cosas carnales...” (*ibidem*, p. 493-494; traducción castellana, p. 858); y que el “buen espíritu” —por medio de S. Ignacio— le dio “...consejo de confesar generalmente con el Dr. Castro, y de confesar y comulgar... en adelante cada semana, dándome para ayuda de ello el examen cotidiano de conciencia... Obra de cuatro años pasamos de esta manera...” (*ibidem*, n. 10, p. 494; traducción castellana, p. 859). ¿Estaba, en aquel entonces, el Beato Fabro en pecado grave? Poco importa: la confesión es también muy buena para los que están en tentación de un pecado “capital”, sea grave, sea leve, sea simple imperfección.

b. Pasemos ahora a una interpretación, posible en la *Primera Regla* de la *Primera semana*, y cierta en otros textos del libro de los Ejercicios: nos referimos a interpretar el pecado “mortal” no sólo como tal, sino también como pecado “capital”.

El lenguaje de S. Ignacio parece ser —en lo que hace a los pecados— el de los “confesionales” de su tiempo, que pueden haber influido, a través de su experiencia personal, en el libro de Ejercicios⁹.

Cuando, por ejemplo, dice en su libro de Ejercicios que “la primera manera de orar es cerca de los diez mandamientos y de los siete pecados mortales...” (EE. 238), se ve claramente que entiende pecado “mortal” como “capital” —y aquí exclusivamente—. Y lo mismo, más adelante, cuando nos introduce en el modo de orar “acerca de los siete pecados mortales...” (E. 244), o cuando nos dice que “para mejor conocer las faltas hechas en los pecados mortales, mírense sus contrarios, y así para mejor evitarlos, proponga la persona... adquirir y tener las siete virtudes contrarias” (EE. 245).

Hablando en esta forma, se tienen en cuenta no sólo los pecados “mortales” —en el sentido actual del término, o sea los pecados “graves”— sino también los “veniales” —y aún, más en general, incluso las “faltas” o “imperfecciones” (cfr. EE. 245: “...para mejor conocer las faltas hechas en los pecados mortales...”).

Otro ejemplo puede ser el de la “meditación de los pecados”: mientras que en el *punto primero* habla de los “pecados de la vida” sin especificar nada más (EE. 56), en el *punto segundo*, dice que hay que “...ponderar los pecados, mirando la fealdad y malicia de cada pecado mortal... tiene en sí, dado que no fuese vedado...” (EE. 57).

Ahora bien, resultaría extraño que diciendo S. Ignacio, en las *Notas dadas de palabra*, que “...lo que se dice en el primer punto del 2º ejercicio... (de) considerar la multitud de los pecados... ha de hacerse con examen antes general que particular porque para el dolor no ayuda tanto el hacer exacta disquisición de lo sutil como el poner ante los ojos lo grave conjuntamente...”¹⁰; nos haga luego considerar “cada

⁹ Cfr. J. Calveras, *Los confesionales y los Ejercicios de S. Ignacio*, AHSL, XVII (1948), pp. 51-101; más en concreto, pp. 78-79, donde nuestro autor muestra el valor de los “confesionales” del tiempo de S. Ignacio para descubrir el sentido de ciertas palabras o frases anticuadas, o que han cambiado de sentido con el correr de los siglos: “gravedad o impedimento”, “vano y loco”, “venia y perdón”... Sobre el tema que nos ocupa, véase, del mismo autor, *La fealdad y malicia de cada pecado mortal cometido*, Manresa, 24 (1952), pp. 177-181.

¹⁰ Cfr. MHSI. MIgn. *Directoria* —segunda edición—, n. 10, p. 86; edición Iparraguirre, BAC —segunda edición—, pp. 284-285. Es de notar que en el *Arte de confesar*, escrito por un P. Jerónimo de Zaragoza se dice lo siguiente, interesante por su parecido con un texto del libro de los Ejercicios de S. Ignacio, “Después deben discurrir por las edades —es decir, por los años— y lugares y personas con las cuales conversaban, y de los negocios

pecado...”, no específica sino individualmente. Por lo demás, la hipótesis de que “...no fuese vedado” cuadra más a un pecado capital que a un mandamiento de la ley de Dios.

En otros textos, en cambio, S. Ignacio habla claramente de pecado mortal en el sentido actual del término —o sea, como pecado grave—, porque lo contraponen, en el contexto, al pecado venial: por ejemplo, en el “examen general de conciencia... para mejor confesarse” (EE. 35, 41...).

3. Nuestra opinión.

Creemos, pues, suficientemente fundada la interpretación que hacemos, de la *Primera regla* de la *Primera semana* (EE. 314), como formando parte del sistema ignaciano del discernimiento de espíritus; y esto en tres formas:

a. Por su función pedagógica o propedéutica.

Queremos decir con esto que todo ejercitante, al entrar en Ejercicios, debe usar su “memoria”, y recordar la lucha que ha tenido antes de entrar en Ejercicios.

Si ha cometido pecados graves, recordará cómo el “mal espíritu” le proponía “...placeres aparentes, haciéndole imaginar delectaciones y placeres sensuales, por más... (lo) conservar y aumentar en sus vicios y pecados”; y cómo, por el contrario, “el buen espíritu usa (ba con él) contrario modo, punzándolo (le)... y remordiéndolo (le)... (la) conciencia por el síndrome de la razón” (EE. 314).

En esta función pedagógica o propedéutica la *Primera regla* tiene una relación con la *Segunda regla* (EE. 315), porque es muy común que el ejercitante, una vez que se decide a hacer Ejercicios, experimente una serie de “...impedimentos... con falsas razones, para que no pase adelante”, y entre en Ejercicios. E incluso suele suceder que, antes de tomar la decisión, experimente el “...morder y tristar...” que S. Ignacio considera “propio... del mal espíritu” en esta regla, “para que no pase adelante”, y entre a hacer Ejercicios.

Ambas reglas, pues, introducen en el discernimiento por la memoria o recuerdo de las experiencias de las luchas pasadas, antes de entrar en los Ejercicios.

Como dijimos en otra ocasión¹¹, las reglas de discernir solamente

que hacían; y de esta forma reducirán a la memoria los pecados pasados... recordando todos sus pecados cometidos en cada un pecado mortal...” (cfr. J. Calveras, *La fealdad y malicia...* —o. c. en nota 9—, pp. 178-179). Es evidente que aquí “en cada pecado mortal...” significa “en cada pecado capital...”.

¹¹ Cfr. M. A. Fiorito, *Reglas de discernir de S. Ignacio*, Boletín de Espiritualidad, n. 47, pp. 24-25.

ayudan, pero no suplen el discernimiento —ni mucho menos la experiencia— del mismo ejercitante, que solamente puede ser ayudado por el que le da los Ejercicios; y para hacer este discernimiento se necesita la experiencia personal del mismo ejercitante, tanto la anterior a los Ejercicios como sobre todo la que se da durante ellos.

b. Por su aplicación, dentro de los Ejercicios.

Para ello se entiende “pecado mortal”, del cual habla la *Primera regla* (EE. 314), como pecado “capital”.

Creemos que esto es posible, sea por una interpretación del texto que se basa en el sentido que, en otros sitios del mismo libro de Ejercicios, tiene el término “mortal” en S. Ignacio, sea por una aplicación del mismo a otras circunstancias que, a nuestro juicio, son similares —aunque no iguales— a las que el texto contemplaría¹².

En uno y otro caso, pecado “mortal” puede significar pecado “capital”.

Hay que tener en cuenta que, en ciertos pecados capitales, la tentación nos hace imaginar claramente “...delectaciones y placeres sensuales...”, como en el caso de la lujuria o fornicación —recuérdese lo que decía el B. Fabro, en su *Memorial*, de su experiencia en París, en tiempo de estudios, respecto de este vicio o pecado capital—, o en el caso de la pereza —cuando, por ejemplo, la tentación nos hace quedar en la cama, no levantándonos a la hora que habíamos propuesto la noche an-

¹² En la *Versio prima* de los Ejercicios —la del año 1541— se había escrito previamente así: “Prima regula... —traducimos—, que a aquellos que se han encallecido y habituado en los pecados de manera que caen en un pecado letal en otro...”; y luego se borró lo subrayado, y se cambió “letal” por “mortal”, resultando un texto parecido al actual *Autógrafo* (cfr. MHSI. Mign. *Exercitia* —segunda edición—, p. 375, líneas 49-50; primera edición, p. 511). Una versión anterior de los Ejercicios —la llamada “coloniense”, hecho aproximadamente en 1538, y dejada por Fabro en Colonia— dice así: “... —traducimos— a aquellos que se han encallecido y habituado en los pecados, de manera que caigan de un pecado mortal en otro...” (ibidem, p. 497, líneas 71-72). Como vemos, mientras la versión “coloniense” no nos dice nada nuevo, la *Versio prima*, al ser corregida, se aproxima a nuestra interpretación, basada en la “ambigüedad” del término “mortal” y que permite entenderlo del pecado “capital”. Finalmente el texto itálico, escrito en 1555, dice así: “... —traducimos— a aquellos que fácil y alegremente pecan, y añaden pecados a pecados...”. Este texto, pues, deja completamente librado a cada ejercitante de qué pecados se trata, o “mortales” o “capitales”. En cambio, la *Vulgata* de los Ejercicios, anterior al texto itálico, pues fue aprobada por el Pontífice junto con la *Versio prima*, no deja lugar a ninguna ambigüedad pues dice taxativamente: “... —traducimos— a aquellos que fácilmente pecan letalmente, y añaden pecado a pecado...” (ibidem, p. 374); pero es una versión latina de los Ejercicios hecha más bien con criterio literario —buen latín— que con el criterio de la experiencia de los Ejercicios.

terior—; mientras que, en estos mismos casos, como dice la regla que comentamos, "...el buen espíritu... (nos) punza... y remuerde... por el sindéresis de la razón..." (EE. 314).

En otros casos, en cambio, no es tan clara la presencia de las "delectaciones y placeres..."; por ejemplo, en la ira o impaciencia. Pero, ¿no hay acaso también aquí un cierto "placer", "imaginando" lo que uno haría con el "adversario" ocasional? Cuando Juan y Santiago le dicen al Señor: "Señor, ¿quieres que digamos que baje fuego del cielo y los consuma?" (cfr. Lc. 9,54), creemos que la "imaginación" de los dos Apóstoles, "hijos del trueno" (cfr. Mc. 3, 17), se deleitaba con el placer que sentían, pensando en el castigo de aquellos Samaritanos que "...no le recibieron, porque tenía intención de ir a Jerusalén" (ibidem)¹³.

En otros casos, finalmente, no se trata de "...delectaciones y placeres sensuales" —a no ser que se le de, a "sensual", el sentido de "carnal", según S. Pablo en Ga. 5, 16-21, hablando de las "apetencias de la carne"¹⁴; pero sí de "delectaciones y placeres" como los que puede causar la vanagloria o la avaricia.

* * *

Creemos que no es intrascendente —y por eso nos hemos detenido en el tema del "pecado capital"— ampliar la perspectiva de la *Primera semana* de los Ejercicios de S. Ignacio y ver su validez aún para aquellos que no han cometido en su vida —y tal vez nunca, por la gracia de Dios, lo cometerán— un pecado grave o "letal", en el sentido actual de este término.

Hay personas a quienes Dios se comunica muy particularmente; y respecto de ellas nos dice S. Teresa de Jesús: "Os parecerá que estas almas... estarán ya tan seguras de que han de gozarle para siempre, que no tendrán que temer, ni que llorar sus pecados. Esto será gran engaño, porque el dolor de los pecados crece más mientras más se recibe de Dios... Yo no tendría por seguro que un alma —por favorecida

¹³ Aunque sea una adición: "No sabéis de qué espíritu sois..." (cfr. Lc. 9, 55), la verdad es que el "espíritu" que los inspiraba a los dos "hijos del trueno" no era "bueno"; y que era un "espíritu" que entraba "sub angelo lucis" (cfr. EE. 332), inspirando un castigo que los Samaritanos aquellos parecían merecer, al oponerse a los que iban a Jerusalén a cumplir un deber religioso; pero que era un castigo que el Señor *no quería* infligirles.

¹⁴ "Carne" es, para S. Pablo, un "símbolo" de todo lo que en el hombre hace oposición a Dios. Véase la detallada descripción que hace, en Rom. 7, 15-23, de la lucha entre la "carne" y la "razón" —que acepta la Ley— en el hombre que *no ha sido aún justificado* o regenerado; y, en el cristiano *ya justificado*, la división interna entre el Espíritu que habita en él —la nueva "ley", ya no como norma extrínseca, sino como principio interno de vida— y la "carne", en Ga. 5, 16-21. Cfr. *Comentario Bíblico "San Jerónimo"* (Edic. Cristiandad, Madrid, 1971), tomo III, p. 620.

que esté de Dios— se olvidase de que en algún tiempo se vio en tan miserable estado..."¹⁵.

Por tanto, no hay alma, por elevada que sea su relación con Dios, a quien no le pueda hacer bien la *Primera semana* de los Ejercicios espirituales de S. Ignacio, dedicada a la "consideración y contemplación de los pecados" propios (EE. 4) y que pretende que el ejercitante sienta "vergüenza y confusión..." (EE. 48), "crecido e intenso dolor y lágrimas..." de los propios pecados (EE. 55), que lo lleve a dar gracias a Dios nuestro Señor "...porque me ha dado vida hasta ahora..." (EE. 61 y 71).

El objetivo de la *Primera semana*, que hemos expresado en los mismos términos con los que lo expresa S. Ignacio en las "peticiones" y "coloquios", tiene también otra expresión, sacada sobre todo de la Sagrada Escritura: la conversión e "metanoia"¹⁶.

Pues bien, incluso en almas que nunca han cometido un pecado mortal y que son llamadas a la vida religiosa, se da un momento en la vida en que experimentan una "conversión", que luego han de ir perfeccionando y profundizando.

Un ejemplo nos lo da S. Teresa de Lisieux. Dice así en la *Historia de un alma* —según la versión de la misma que se halla en sus "escritos autobiográficos": "Fue el 25 de diciembre de 1886 cuando recibí la gra-

¹⁵ Cfr. S. Teresa, *Moradas sextas*, c. 7, nn. 1-4. Y Santa Teresa no cometió pecado grave, por más que con frecuencia hable de sus "pecados"; pero tuvo que luchar mucho con su pecado "capital": "Decíame (mi confesor) que para del todo contentar a Dios no había de dejar nada por hacer; también con harta maña y blandura, porque no estaba aún mi alma nada fuerte, sino muy tierna; y aunque no ofendía a Dios con ellas, *era mucha* afición, y parecíame a mí que era ingratitud dejarlas; y así le decía que, pues no ofendía a Dios, que por qué había de ser desagradecida. El me dijo que lo encomendase a Dios unos días, y rezase el himno 'Veni Creator' porque me diese luz de cuál era lo mejor. Habiendo estado un día mucho en oración, suplicando al Señor me ayudase a contentarle en todo, comencé el himno y, estándole diciendo, vínome un arrebató tan súbito que me sacó de mí... Entendí estas palabras: 'Ya no quiero que tengas conversación con hombres, sino con ángeles'. A mí me hizo mucho espanto porque el movimiento del ánimo fue grande, y muy en el espíritu se me dijeron estas palabras, y así me hizo temor, aunque por otra parte gran consuelo... Ello se ha cumplido bien... Desde aquel día yo quedé tan animosa para dejarlo todo por Dios... así que no fue menester mandármelo más... Sea Dios bendito por siempre, que en un momento me dio la libertad que yo, con todas cuantas diligencias había hecho mucho años había, no pude alcanzar... Como fue hecho de quien es poderoso y Señor verdadero de todo, ninguna pena me dio" (S. Teresa, *Vida*, c. 24, nn. 6-10).

¹⁶ Cada uno de los grandes discursos apostólicos, en los Hechos, concluye con estas u otras frases similares: "...dijeron —los oyentes— con el corazón compungido... ¿qué hemos de hacer, hermanos? Pedro les contestó: 'Convertíos... salvados de esta generación perversa...' (cfr. Hch. 2, 27-38, con la nota de la Biblia de Jerusalén).

cia de salir de la infancia; en una palabra, la gracia de mi completa conversión. Volvíamos de la misa de medianoche... Cuando llegamos a los Buissonnets, me alegraba de ir a tomar mis zapatos de la chimenea. Esta antigua costumbre nos había proporcionado tantas alegrías durante nuestra infancia que Celina quiso continuar, *tratándome como a una niña*, ya que era la benjamina de la familia... Papá gozaba con mi alegría, escuchando mis gritos de gozo y sacando una por una las sorpresas de mis zapatos... La felicidad de mi querido rey aumentaba aún más la mía; pero Jesús, queriendo demostrarme que debía librarme de los defectos de la infancia, *me quitó también mis inocentes alegrías*; permitió que papá, fatigado de la misa de medianoche, sintiera fastidio al ver mis zapatos en la chimenea y dijera estas palabras que me atravesaron el corazón: 'En fin, gracias a Dios, es el último año!' (Teresa entraba luego en el Carmelo). Subí la escalera para dejar mi sombrero. Celina, que conocía mi sensibilidad, y viendo brillar las lágrimas en mis ojos... ¡Oh Teresa, me dijo, 'no bajes, te daría demasiada pena mirar enseguida tus zapatos'. Pero Teresa *ya no era la misma*, ¡Jesús ya había transformado su corazón! Conteniendo mis lágrimas, bajé rápidamente la escalera y reprimiendo los latidos de mi corazón, tomé mis zapatos y, poniéndolos delante de papá, saqué alegremente todos los objetos, con aire feliz de una reina. Papá reía, también él se había puesto contento, y Celina ¡creía soñar! Afortunadamente era una feliz realidad. Teresita *había encontrado de nuevo la fortaleza de ánimo que había perdido a los cuatro años y medio*. (momento de la muerte de su madre) ¡y la conservaría siempre!..."¹⁷.

La *Primera semana*, pues, orientada a la "conversión", es útil para cualquier persona, sea cual fuere el estadio en que se halla en su camino hacia Dios.

* * *

c. Por su aplicación, fuera de Ejercicios —y aún después de haberlos hecho—.

Hasta ahora hemos considerado la frase de S. Ignacio en las dos primeras reglas de la *Primera semana* —"... las personas que van..."— como la expresión de una *opción fundamental*: y hemos dicho que, si se entiende la "opción" de la *Primera regla* como la de aquel que va "... de pecado mortal —o grave— en pecado mortal —o grave—, esta regla tiene sobre todo función propedéutica o pedagógica, porque sirve para que el ejercitante que ha tenido, hasta el momento de entrar en Ejercicios, una vida tan desgraciada, se acuerde de la manera cómo los diversos "espíritus" han obrado en él antes de su entrada en Ejercicios.

Hemos dicho, además, que si se entiende el pecado "mortal" como

¹⁷ S. Teresa de Lisiex, *Historia de un alma*, Editorial de Espiritualidad, Madrid, 1976, pp. 136-138.

"capital" —que puede ser o grave o leve... o simple imperfección—, la *Primera regla* tiene aplicación, no sólo antes de los Ejercicios, sino también durante ellos.

Lo que ahora quisiéramos agregar —y vale sobre todo fuera de Ejercicios, y aún después de haberlos hecho—, es lo siguiente: hay personas cuya vida tiene una orientación definida y decidida —de mal en peor, o de bien en mejor, como dice expresamente S. Ignacio en E.E. 335—; pero que, en momentos o aspectos de su vida, o en etapas de corta duración, se mueven en dirección contraria a la de su opción fundamental.

En tal caso, por ejemplo, del pecador que, conmovido por algún suceso —lectura, predicación... o sentimiento interno—, por un rato parece querer comenzar a apartarse de su vida de pecado —y aún tal vez lo hace en algún aspecto de su vida—; pero, en realidad de verdad, su determinación pecaminosa permanece todavía firme —en otros aspectos de su vida— por debajo de la conmoción ocasional o parcial.

Es también el caso de quien va de bien en mejor, a quien le sucede a veces que, por influjo de una atracción humana, o por las pasiones de la concupiscencia carnal, o por sugestión diabólica, por momentos parece enfriarse en su camino hacia Dios; pero, en realidad, aún suponiendo desorden por el consentimiento en la tal desviación, se trata de una desviación parcial que no revierte la dirección fundamental de su vida.

En otras palabras, y más brevemente: hay colaboración con algunas gracias actuales —en el primer caso— que no llegan a desarraigar el pecado; y —en el segundo caso— hay consentimiento en culpas leves o pecados veniales, que no alcanzan a quitar del corazón la recta determinación de seguir buscando a Dios en todas las demás cosas¹⁸.

En estas ocasiones, las personas que van fundamentalmente en una dirección, se mueven provisoriamente —o en un aspecto de la vida espiritual— en una dirección contraria. ¿Se aplica entonces la regla correspondiente a la dirección fundamental, o la correspondiente a la dirección ocasional o parcial?

¹⁸ En otros términos, hay personas malas que tienen buenas inspiraciones, pero que no cambian, sin embargo, su dirección fundamentalmente mala; y hay personas buenas que tienen ciertas "rayaduras" en su personalidad, y que no por eso parecen perder —pero podrían perderla— su orientación fundamentalmente buena. Por esto último, se ve que no entendemos por orientación u "opción fundamental" lo mismo que aquellos a quienes quiere corregir la Declaración de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe "acerca de ciertas cuestiones de ética sexual" (cfr. OR., VIII [1976], p. 29), sino como la define la misma Sagrada Congregación; o sea, en el sentido de que "... puede ser cambiada totalmente por actos particulares...". No pensamos, pues, en disminuir la responsabilidad (ibidem, p. 9), sino en aplicar a estos casos las reglas de discernir "... más propias de la *Primera semana*..." (E.E. 314). O sea, estamos haciendo pastoral —es decir, discernimiento de espíritus—, y no meramente moral.

Creemos que, en los momentos transitorios —o parciales— se aplica la misma regla correspondiente a la dirección fundamental: si tiene un “repunte”, aunque sea momentáneo o parcial, vale para esa persona la regla —en lo que hace a tentaciones y gracias— de los que van “...de bien en mejor subiendo...”; y si tienen una “caída”, aunque sea momentánea o parcial, se les aplica la regla de los que van “...de pecado... en pecado...”.

Y lo pensamos así por la experiencia, “maestra de la vida”. ¿No es acaso la experiencia la razón última de todas las reglas de discernimiento de S. Ignacio? Como él mismo le dijo al P. Cámara, “...los Ejercicios no los había hecho todos de una sola vez, sino que *algunas cosas que él observaba en su ánima y las encontraba útiles, le parecía que podrían ser útiles a los otros, y así las ponía por escrito, v.gr., del examinar la conciencia con aquel modo de las líneas, etc.* Las elecciones especialmente me dijo que las había sacado de aquella variedad de espíritus que tenía cuando estaba en Loyola, estando todavía enfermo de una pierna (cfr. *Autobiografía*, nn. 7-9)...” (cfr. *Autobiografía* n. 99).

Para caracterizar al “bueno” o al “mal espíritu”, no se acude a una “teoría” sobre el influjo causal eficiente posible en una naturaleza angélica respecto de la naturaleza humana —como lo hace S. Tomás en la Suma Teológica, I-II, q. 9, art. 1 y 6, y q. 10, art. 4; estos textos que estaban en la “versio prima”, fueron borrados en el *Autógrafo* y en la *Vulgata*, EE. 330—, sino a lo que “acostumbra comúnmente el enemigo...”, a lo que uno y otro “espíritu” “usa” o le “es propio”.

El discernimiento ignaciano se apoya en la observación empírica, verificada experimentalmente, de lo que los “espíritus” suelen, acostumbran, usan hacer, sea con una determinada clase de personas, sea en determinadas circunstancias. Y esa “costumbre” o “propiedad” o “uso” no se prueba por “razones”, sino que se verifica en la experiencia. Y quien no lo haya todavía verificada en sí mismo —por ejemplo, un ejercitante “novato”—, debe aceptarlo con “fe respectiva”, apoyándose, por ejemplo, en la autoridad de S. Ignacio¹⁹, hasta que lo vea confirmado en su propia experiencia.

4. Respuesta a los argumentos contrarios.

Quisiéramos, para terminar, considerar brevemente los argumentos que se pueden presentar a favor de una restricción, en la aplicación de la *Primera regla de la Primera semana*, a los casos de pecadores que “...van de pecado mortal —o sea, grave— en pecado...” grave; y, consiguientemente, en favor de considerar a esta regla como no perteneciente al sistema ignaciano del discernimiento.

¹⁹ Cfr. M. A. Fiorito, *Apuntes para una teología del discernimiento de espíritus*, Ciencia y Fe, XIX (1963), pp. 416-417, nota 21.

Digamos ante todo que en esta última frase hay una importante verdad: las reglas de discernir son primariamente para “elegir” —o sea, “...buscar y hallar la voluntad de Dios...” (EE. 1)— y nadie “elige” —en el sentido ignaciano— si va a pecar o no gravemente. Dijo un “anciano” a un discípulo: “...cuando uno ve que pierde el alma, ¿qué necesidad tiene de preguntar? Se pregunta acerca de los pensamientos ocultos, y los ‘ancianos’ tienen que probarlos; pero sobre los pecados manifiestos, no hay necesidad de preguntar, sino que debes cortarlos enseguida...”²⁰. Sin embargo, aún así, las reglas de discernir prestan también un servicio, así cuando nos permiten conocer la acción del “mal espíritu”, como cuando nos permiten conocer la del “bueno”. En el primer caso, añaden un motivo más, el del sano “temor” de “hacerle el juego” al “enemigo de natura humana”²¹; y, en el segundo caso, añaden el motivo del amor al Señor, que condesciende en manifestarnos, en nosotros mismos —en nuestros sentimientos, mociones, afectos...—, su Voluntad.

Veamos ahora algunos argumentos que se pueden dar en favor de una sentencia contraria a la nuestra, y que no hemos tocado en nuestras anteriores consideraciones:

a. *Primera afirmación*: la *Primera regla* de la *Primera semana*, al referirse a los que tienen pecados graves —o “letales”, como dice la *Vulgata*—, no es para los que hacen Ejercicios Espirituales —ni siquiera los de *Primera semana*—, sino para los que hacen “ejercicios leves”; o sea, “...personas rudas o sin letras... Asimismo... de poco sujeto o de poca capacidad natural, de quienes no se espera mucho fruto...” (EE. 18).

²⁰ Cfr. *Dichos de los Padres del desierto* (suplemento de la serie alfabética, Cuadernos Monásticos (1971), n. 17, p. 160. Es lo que también significa S. Ignacio cuando, en el *Principio y Fundamento*, nos dice: “...en todo lo que es concedido a la libertad de nuestro libre albedrío y no le está prohibido” (EE. 23). La elección ignaciana es “... para venir en perfección en cualquier estado de vida que el Señor nos diere a elegir” (EE. 135), y por eso dice más adelante, acerca de la materia de “elección”, que “...es necesario que todas las cosas de las cuales queremos hacer elección, sean indiferentes en sí —o sea, ni mandadas ni prohibidas para todos—, o buenas en sí, y que militen dentro de la santa madre Iglesia jerárquica, y no malas o repugnantes a ella” (EE. 170).

²¹ Es un temor similar al de las penas merecidas por el pecado, recomendado por S. Ignacio en los siguientes términos: “...para que si del amor del Señor me olvidare por mis faltas, a lo menos el temor de las penas me ayude para no venir en pecado” (EE. 65); y notemos que dice “faltas” y no “pecados”, como si quisiera también tener en cuenta los pecados “capitales”, y no meramente los “graves”. Dice también, en las reglas “para el sentido verdadero... en la Iglesia...”: “...no solamente el temor filial es cosa pia... más aún el temor servil... ayuda mucho para salir del pecado mortal; y salido, fácilmente viene el temor filial, que es todo acepto... por estar en uno con el amor divino” (EE. 370).

Respuesta: El Directorio del P. Vitoria, contemporáneo de S. Ignacio —y que dio Ejercicios, a lo que parece, de *Primera semana* bajo su dirección y control— dice así: “Podránse dar, si ve que las comienza a haber menester, las 14 reglas que se dan ad discretionem spiritus de la *Primera semana*, que están casi al fin de los Ejercicios”²².

Como vemos, el P. Vitoria no manifiesta ninguna restricción —ni prejuicio— contra la *Primera regla*.

A continuación dice lo siguiente: “El segundo ejercicio de esta semana, no se da para que comience a examinar su conciencia para confesarse, sino para que, a bulto, viendo los muchos pecados que ha cometido y su mala vida pasada, tome horror y saque arrepentimiento, etc.”²³.

Pensamos que este “...horror y... arrepentimiento” es el mismo “sentimiento interior del que habla la *Regla primera*, pero ya no causado —como antes de Ejercicios— ”...por el sindéresis de la razón...” (EE. 314), sino por las meditaciones de la *Primera semana*.

Es, como decíamos más arriba, el “recuerdo” de lo vivido en la vida anterior a los Ejercicios, pero perfeccionado y completado en la experiencia de los Ejercicios.

b. *Afirmación:* En la *Anotación 9* se dice que si la persona que hace los Ejercicios de la *Primera semana* “...en cosas espirituales no ha... sido versado, y si es tentado grosera y abiertamente, así como mostrando impedimentos para ir adelante en servicio de Dios nuestro Señor, como son trabajos, vergüenza y temor por la honra del mundo, etc... el que le da los Ejercicios no le platicue las reglas de varios espíritus de la *Segunda semana*...” (EE. 9). Habla, pues, de la *Segunda regla*, y ni palabra de la *Primera regla*.

Respuesta: En esta *Anotación* está dando ejemplos, pues dice “... así como mostrando impedimentos...”; y a continuación pone ejemplos de estos “impedimentos”, porque dice “... como...” y termina con un “etc...”.

Ahora bien, quien “ejemplifica”. no quiere ser exhaustivo en su enumeración de ejemplos.

²² Cfr. MHSI. Mign. *Directoria* —segunda edición—, p. 103. Este Directorio se llama “dictado de nuestro P. Maestro Ignacio de santa memoria lo más o la substancia de ello” (ibidem, p. 90). No fue propiamente “dictado”, sino que el P. Vitoria conversaba con el Santo, y luego brevemente anotaba lo que le oí decir, y finalmente lo redactaba —como dice el P. Gil González— “uberiori orationis stylo...”. Es un Directorio completo, ordenado, claro: lástima que no llegue más que a los Ejercicios de la *Primera semana*; pero éstos “... según el orden que proceden...” en el mismo libro (cfr. EE. 20).

²³ Ibidem, p. 104.

Consiguientemente, ninguna “ejemplificación” puede ser tomada en sentido exclusivo de los ejemplos que no pone. En otros términos, pudo haber dado también ejemplos de la *Primera regla*; y del hecho que no lo haga, no puede deducirse que los quiera excluir.

c. *Afirmación:* en los Ejercicios hay que mirar la dirección u opción fundamental; y, según ella, aplicar la *Primera regla* —si va de “...pecado mortal en pecado mortal...”— o la *Segunda* —si va “...intensamente purgando sus pecados...”.

Respuesta: si este juicio de la dirección fundamental ha de hacerlo el que da los Ejercicios, tendría que hacerlo hablar al ejercitante de “...los propios pensamientos... (y) pecados...” (EE. 17), para poder adaptarles los Ejercicios; y esto contraría lo que en esta *Anotación* dice S. Ignacio, quien añade que debe ser “...informado fielmente de las varias agitaciones y pensamientos que los varios espíritus le traen; porque... (así) le puede dar algunos ejercicios convenientes y conformes a la necesidad de la tal ánima así agitada” (EE. 17).

Esta restricción, indicada en la *Anotación 17* respecto de los propios pecados del ejercitante, es coherente con el consejo de S. Ignacio, dado en el *Directorio Autógrafo*: “Mejor es, pudiendo, que otro lo confiese, y no el que da los Ejercicios”²⁴. No decimos que sea lo mismo que se dice en la *Anotación 17*, sino que está en la misma línea de una “reserva” respecto de conocer los propios pecados —o dirección fundamental— de la persona que hace Ejercicios.

d. *Afirmación* (contra la aplicación de la *Primera regla* a las personas que “...van intensamente purgando sus pecados...”, pero que ocasionalmente —o parcialmente— claudican de la orientación fundamental): Si a una persona que pasa por un mal momento —o que claudica parcialmente—, el director, según la *Regla primera*, le “punza... y le remuerde... la conciencia...” (EE. 314), quizás lo desanime y sume sus fuerzas a las del “mal espíritu” que, de acuerdo con la *Regla segunda*, lo debe “...morde y tristar... para que no pase adelante”.

Respuesta: S. Pablo, a los Corintios que lo habían ofendido a él —o a sus compañeros— no teme haberlos “entristecido”. Al contrario, “...si os entristecí con mi carta, no me pesa. Y si me pesó... ahora me alegro. No por haberos —meramente— entristecido, sino porque aquella tristeza os movió a arrepentimiento. Pues os entristecí según Dios...” (cfr. 2 Co. 7, 8-13).

²⁴ Cfr. MHSI. Mign. *Directoria* —segunda edición—, n. 4, p. 71 (edición Iparraguirre, BAC —segunda edición—, p. 79).

Como vemos, es bueno hacer de “buen espíritu”, “punzándoles y remordiéndoles...” a los que, sea momentáneamente o parcialmente, se lo merecen.

* * *

En síntesis, creemos haber mostrado por qué consideramos *muy unidas* las dos primeras reglas de discernir de S. Ignacio, *y como teniendo validez universal*, sea para el discernimiento —o dirección— espiritual, sea para una “elección” dentro de los Ejercicios completos.

Nuestro principal argumento —además de la consideración del mismo texto de los Ejercicios, casi siempre que S. Ignacio habla de “pecado”— es la experiencia: en nuestra experiencia, la actitud de los “espíritus” —el “bueno” y el “malo”— en las personas que “...van de pecado mortal en pecado mortal...” (EE. 314) y en las que “...van intensamente purgando sus pecados...” (EE. 315), es la misma, *sea que se trate de pecados graves o leves, mortales o capitales... o bien simples imperfecciones o faltas*: el “mal espíritu” *anima o desanima*, según sea el caso, y el “buen espíritu” *hace lo contrario* en cada caso.

BOLETINES BIBLIOGRAFICOS

ESPIRITUALIDAD Y VIDA RELIGIOSA

M. A. Fiorito (S. Miguel)

Comenzamos este Boletín Bibliográfico sobre la Espiritualidad con tres obras —de distinta extensión e importancia temática— del conocido historiador M. Andrés: la primera, circunscrita a los “alumbrados” de 1525, en España; la segunda, que considera los “recogidos” desde 1500 a 1700, también en España; y la tercera, que estudia la teología española —y de un modo especial, la espiritualidad— del siglo XVI.

En la primera de las obras¹ —una conferencia— el autor separa los “alumbrados” de 1525 de los de 1570 y de los años siguientes; y los estudia en sus propias fuentes y en los autores contemporáneos o anteriores que los describen (p. 7). Los distingue netamente de los “recogidos” —a los que dedica la otra obra que enseguida comentaremos—, como dos vías espirituales, si bien inicialmente juntas y confundidas (p. 12). El primer carácter es su doctrina del dejamiento al amor de Dios, u oración de dejamiento; el segundo carácter, es la confianza plena en las propias afirmaciones, con desprecio de la tradición; y el tercer carácter es la actitud negativa ante los ritos, ceremonias y obras externas, que consideran una atadura de su libertad (p. 13). Intenta luego, a través de documentos de la época, una caracterización de la oración de los “alumbrados”, mostrando su relación con la de los “recogidos” (pp. 14-19), y las reacciones de estos últimos (pp. 19-21; cfr. pp. 26-29). Toda la conferencia, pues, se mantiene en una comparación entre ambas tendencias, que concluye con estas palabras: “el alumbrismo de 1525... es a la mística del recogimiento como la cizaña al trigo, como la sombra al cuerpo, como lo mal entendido a la verdad...” (p. 38)².

Esto nos introduce de lleno en la otra obra del mismo autor, *Los recogidos*³, cuyo subtítulo es “Nueva visión de la mística española (1500-1700)”.

¹ M. Andrés, *Nueva visión de los “alumbrados” de 1525*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1973, 38 págs.

² Sobre el mismo tema de los “alumbrados” —en su relación con los “recogidos”— véase la obra que comentamos a continuación, del mismo autor (cap. XIII, pp. 354-370).

³ M. Andrés, *Los recogidos*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1976, 850 págs.